

Autos seguidos ante el Superior Gobierno por don Manuel Rodríguez con don Francisco Romero Díaz, sobre deslinde de unas tierras situadas en SURCO.

Fs. 3 (NOTA : manchado por la humedad).

SUPERIOR GOBIERNO - AÑO : 1816 - 4/9/

J.I.B.

Cercado

El Pue.^o de Santiago, de Surco. En 31 de Julio
del año 1816 — Antem yo El presente Es
Cavano, y los S.^{us} Alc.^{es} Ordinarios de dho.
Pue.^o D.ⁿ Jose Eduardo de Jesus y D.ⁿ Nicolas
Aguilar y los S.^{us} Alc.^{es} Perimientos, y el procurador
de Cabildo y un penito, que fue solicitado, por los
S.^{us} Alc.^{es} que es D.ⁿ Agustín Espichan para
que biese el des linde de dhas tierras en que ha
quidado, D.ⁿ Fran.^{co} Romero dia unanimis y con
formes en tumbas todas las tapias Buegas. Con
Manuel Rodriguez para se giren el lindero de dhas
hallandose presente Barríos vestigos y Tuntam.^{te}
drexon por dha larista los S.^{us} Alc.^{es} que dan
do Con Benidos los su sos dhos D.ⁿ Fran.^{co} Romero
dias y Manuel Rodriguez hallandose lados
pantes Muy Combenido — de que doy fe

y Sepone por diligencia para que Conste en todo tiempo
y firmamos

Jose Eduardo de Jesus y Sidor de Jesus
Nicolas Aguilar
Jofe. Liberato de los Reyes
arriaga por Antonio Carr
Estivan Esquivel

Simon Cerbantes
Antem
Estivan Esquivel

SF-CSC
LEG. 4
DOC. 110
Fol 3



10^a quarto.

2

SELLO CUARTO, UN CUARTILLO: AÑOS
DE MIL DCCXXVIENTOS DIEZ Y SEIS, Y TERCERO
DE LOS REYES DIEZ Y CINCO

Ser. Subd.



Manuel Rodríguez Indio del Pueblo de Suaco
en la mejor forma q' haya lugar ante V. S.
paresco, y digo: Que San. Ponero Diaz de
misma vecindad, con motivo de estar con-
guas de las Tierras, alas mied, quiere intro-
ducir mas ayas de lo que legitimamente
le pertenecen, y despojar me del terreno que
gore de antiguo tiempo, pues el lindero
de ambas pertenencias, lo divide la arreguia
p^a donde se riegan, y arboles antiguos,
y de ninguna manera sirve de linderos
fijos, y permanentes las tapias, p^a re-
cora mudables de un dia a otro. Digo
quiere fundar en derecho en q^{to} a linderos,
las tapias q^{se} hallan en aquel lugar,
sin atender q^{estas} se puecen mudar
p^a otras, q^{los} rindes, y cabalgaduras
pueden ser, y esta presuncion no

puede dar ningún Dño. y p.^a q.^e requie-
ra introdución en mis pertenencias

La Justicia de aquel Pueblo
tiene hecho las indagaciones res-
pectivas, y verificando vista de oído,
y con অনুමতি de las partes
se formó el papel q.^e en devida
forma presento, para los efectos
q.^e haya lugar).

Tengo entendido, q.^e el expresado
Juan^{te} Díaz Romero, se presentó al
Excmo. Sr. Virrey, tal vez con hechos
fraudulentos, cuya petición se ha re-
mitido a V. S. para q.^e administre
Justicia, lo q.^e ha dado motivo para
poner este recurso, para q.^e se sir-
va comunicarme traslado de lo
representado por Dho. Díaz Romero,
y que con vista de su alegación
interponga el defensor que con-
testará sus derechos, en q.^e en
el presente como queda dispuesto

3
del linderó de mis pertenencias, por ser
bien sabido qe no puedo ser despojado
sin primero ser oído y p^o fueso y d^o
tenido, Por tanto, y haviendo el p^oedim^{to}
glmas conbenya

Al S. pido y sup^o. q. haviendo p. presentado
el papel adjunto se sirva mandar seme
cunmigue traslado de qualquiera
era solicitud interpuesta sobre el
particular p^o d^oan. Por tanto d^oar sin
innova en la posesion en q^o he estado,
como de sup^o p^odo

Por el Suplicante



Fernando Vilela

[Signature]

Visto este escrito con los antecedentes. Don
Mat. A. Verifiquese el Compromiso de la
do. Lima Sep. 11. a 1816. librandose
para el efecto la tan. correspond. alor Al^o.
D. Suco.

[Signature]